



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ciudad Nueva, 06 de septiembre de 2023

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2023-MDCN-T.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

I. VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCN-T, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe N° 167-2023-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 467-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 9607-2023-GM, con fecha de recepción el 06 de septiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal.

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, establece en el artículo 39°, que "*el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo*"; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDCN-T**, de fecha 17 de abril de 2023, publicado el 18 de abril de 2023, y con vigencia desde el 19 de abril del presente año, se estableció un régimen excepcional y extraordinario de incentivos y beneficios tributarios en la jurisdicción de Ciudad Nueva de carácter temporal para el cumplimiento del pago de deudas vencidas o por vencer; asimismo, se ha establecido que podrían acogerse tanto aquellas deudas que se encuentren en cualquier estado de cobranza sea ordinaria como coactiva, la misma que tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2023; estableciéndose así en el artículo 16 de la Ordenanza, **FACULTAR al ALCALDE DICTAR MEDIANTE Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la referida Ordenanza, así como establecer la prórroga de su vigencia total o parcial.**

Que, mediante el **INFORME N° 167-2023-SGAT-GM-MDCN-T**, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita a fin de continuar brindando beneficios a los contribuyentes, **PRORROGAR** con eficacia a partir del 30 de septiembre de 2023 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCN-T.

Que, mediante el **INFORME N° 467-2023-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la propuesta de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCN-T; estableciendo un nuevo plazo, que comprendería a partir del 30 de septiembre de 2023 y culminaría el plazo, para acogerse al beneficio tributario, hasta el 30 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante **PROVEÍDO N° 9687-2023-GM**, con fecha de recepción el 06 de septiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita que la Sub Gerencia de Secretaría General, realice el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

III. SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el Beneficio Tributario y No Tributario 2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCN-T, con eficacia a partir del 30 de septiembre de 2023 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023; que establece un régimen excepcional y extraordinario de incentivos y beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para el pago de sus obligaciones tributarias municipales, la cual alcanza tanto a aquellas deudas que se encuentren en cualquier estado de cobranza sea ordinaria como coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR dentro del beneficio tributario y no tributario 2023 la condonación del 100% los intereses moratorios por concepto de arbitrios Municipales de Limpieza Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; que la Sub Gerencia de Secretaría General disponga la publicación de la presente norma conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con la publicación del presente en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
SGSG
SGAT
SGTlyC
Archivo/